CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CIP-ERUDM-2026-17	
OBJETO	REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LEY Y EVALUACIONES DE APTITUD LABORAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA ERUDM, EN EL MARCO DE SU SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CONTRATISTA	IPS SALUD HUMANA SAS NIT N° 901.128.104-7 Representante legal: MARY ELIS GUERRERO CARVAL
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
PLAZO	El plazo de ejecución es de dos meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, por una parte, **JAIRO ALONSO RIVERA PAEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Dorada – Caldas, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.054.550.682, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM", en su calidad de GERENTE, quien para los efectos de este contrato será la entidad CONTRATANTE y, por la otra, MARY ELIS GUERRERO CARVAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.047.505.230, actuando en representación legal de la empresa IPS SALUD HUMANA SAS, identificada con NIT N° 901.128.104-7, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

La **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM)** tiene por objeto social la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del plan básico de ordenamiento territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, administración de bancos de maquinaria pesada, vehículos en general, realización de obras civiles de infraestructura; construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas.

Para el desarrollo de su objeto social la ERUDM podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo urbanístico y de renovación urbana y rural en el Municipio.
2. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo vial y de renovación vial tanto en el área urbana como rural del Municipio.
3. Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento

Territorial, y participar en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación pública o mixta.

4. Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, orientados al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estrategias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.
5. Ejecutar proyectos estratégicos actuaciones urbanas, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas
6. Prestar los servicios de interventoría, asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas
7. Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y rural y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales.
8. Diseñar, proponer o adoptar formulas y mecanismos tendientes a facilitar diferentes formas de gestión de actuaciones urbanísticas integrales que se ajusten al desarrollo del objeto de la empresa.
9. Desarrollar programas de construcción urbanización, renovación remodelación y venta de proyectos inmobiliarios.
10. Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la empresa y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión.
11. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.
12. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa los inmuebles que requiera para el cumplimiento.
13. Gestionar y adelantar alianzas público-privadas para el desarrollo y operación de los programas y proyectos que se adelanten.
14. Promover la participación democrática y facilitar la concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos que gestione promueve lidere o coordine la empresa.
15. Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto.
16. Arbitrar recursos obtener y administrar bienes y rentas destinados a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.
17. Llevar a cabo la venta, permuta, comodato, arriendo, leasing de los programas y proyectos que ejecute.
18. Representar empresas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional o que se ocupen del mismo ramo.
19. Reportar a la Secretaría de Planeación periódicamente los avances de la gestión de planes y programas adelantados por la empresa y de la información que se requiera para el análisis y retroalimentación de la política.

En cabeza del señor Gerente, como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la ERUDM, debe proveer personal idóneo para el desarrollo de sus funciones. Con esto dinamizar, mejorar y hacer efectiva la prestación de servicios en cumplimiento de su objeto social.

La entidad, además, tiene en su objeto social otras actividades como la administración de vehículos en general-Renting y prestación de servicios asociados; operaciones logísticas de transporte; gerencia, dirigir, administrar y operar proyectos de infraestructura o unidades de negocio; actividades como operador de Catastro Multipropósito; gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación; contact center, actividades comerciales complementarias y de conectividad; operación y explotación de materiales necesarios para la construcción, almacenamiento, distribución, venta y demás actividades relacionadas; operación y explotación de la escombrera Municipal; y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, articulando la acción municipal para un desarrollo urbano y rural integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Dentro del giro ordinario de los negocios de la Empresa, viene ejecutando varios contratos interadministrativos con el Municipio de la Dorada, y para dar cumplimiento a dichos contratos, y al avance de las obras de ingeniería que se ejecutan en el marco de los mismos, la Entidad tiene la necesidad de vincular personal tales como auxiliares de bodega, ayudantes mano de obra no calificada, maestros de obra, en fin, los cuales desempeñan una labor fundamental a la hora de realizar un proyecto de ingeniería, son sin duda una de las partes más importantes en el día a día de un trabajo de construcción y por falta del dicho personal a tiempo hace que las actividades se atrasen y que el avance de obra no sea de una manera positiva, y genere un incumplimiento al cronograma de obra.

Que en consideración a lo expuesto la entidad requiere REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LEY Y LAS EVALUACIONES DE APTITUD LABORAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA ERUDM, EN EL MARCO DE SU SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que una vez surtido el proceso de invitación privada 017 de 2026, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA SEGUNDA – REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LEY Y LAS EVALUACIONES DE APTITUD LABORAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA ERUDM, EN EL MARCO DE SU SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcances y obligaciones del contrato.

CLAUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCION	CANTIDAD
EXAMENES OCUPACIONALES CON ENFASIS EN ALTURAS (audiometria via aérea, Visiometría, colesterol, trigliseridos, glicemia)	01
EXAMEN OCUPACIONAL BASICO (osteomuscular, Visiometría, audiometria)	01

CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones específicas del contratista:

1 Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación, las modificaciones y demás documentos necesarios para el cumplimiento del contrato.

2 Realizar los exámenes médico-ocupacionales efectuados a los trabajadores de la Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Medio, según las especificaciones técnicas determinadas en el estudio previo.

3 Llevar el registro y archivo de los exámenes médico-ocupacionales efectuados a los trabajadores de la Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Medio.

4 Garantizar la confidencialidad de la historia clínica ocupacional de cada trabajador.

5 Entregar al trabajador copia del examen médico ocupacional a quien designe el supervisor.

6 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas.

7 Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

8 Atender los requerimientos elevados por el supervisor del contrato durante la vigencia del contrato.

9 Dar comunicación inmediata al supervisor del contrato sobre las novedades que puedan ocasionar la parálisis o la debida ejecución del contrato.

10 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar).

11 Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

12 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.2 Obligaciones generales del contratista

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.
3. Presentar los informes de ejecución, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
4. Presentar al supervisor el informe de las actividades realizadas.

4.3 Obligaciones de la entidad

1. Ejercer la supervisión e inspección, en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de la calidad de los bienes y/o servicios, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba, de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los documentos que soporten el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.

CLAUSULA QUINTA – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo con la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)

La entidad pagará al contratista el 100% del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el contratista, soportadas en la ejecución del contrato, con los debidos soportes, el informe, el acta de supervisión y los demás documentos que se requieran para el pago junto con el informe de supervisión aprobado

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales, así como el soporte de entrega de los bienes suministrados, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos.

Además de lo anterior, el contratista deberá presentar el comprobante de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos están sujetos a la disponibilidad y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA**. Los pagos están sujetos a la disponibilidad.

Nota 2: Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Informe del contratista
b. Facturación o documento soporte
c. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d. Expedición del registro presupuestal.
e. Acta de supervisión

Facturación electrónica

De acuerdo con el artículo 615 del Estatuto tributario y los artículos 6 y 8 de la resolución 000042 del 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

El pago se realizará previa presentación: 1. Informe del contratista. 2. Facturación o cuenta de cobro. 3. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Expedición del registro presupuestal. 5. Acta de supervisión.

Para el último pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de dos meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La entidad pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
303	2.4.5.02.05.07	Contrato Interad 586 - 2025	6.000.000
302	2.4.5.02.05.01	Contrato interadministrativo 749-2022,	6.000.000
304	2.4.5.02.05.05	Contrato Interad 546-2025	6.000.000
305	2.4.5.02.05.09	Contrato Interad 593 - 2025	6.000.000
306	2.4.5.02.05.11	Contrato Gobernacion CO1.PCCTR.8554163	6.000.000

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del contratista los siguientes:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: Serán derechos del contratante los siguientes.
Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLAUSULA DECIMO CUARTA – CADUCIDAD: De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 LA ERUDM podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLAUSULA DECIMO QUINTA – MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la entidad podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la entidad con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA – INDEPENDECIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la ERUDM, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La ERUDM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la entidad está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad de esta y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA DECIMO NOVENA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ERUDM con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor,

debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna de La entidad. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ERUDM	CONTRATISTA
Centro Comercial Dorada Plaza Local 201-11 Correo Institucional: erudm@erudm.gov.co	Cra 5 N° 11-23 centro La Dorada Caldas E-mail: saludhumana.amb@gmail.com Teléfono: 6068374643 - 3126253483

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante estará a cargo del Gerente de la entidad.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Expediente Contractual

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRORROGAS: Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA – GARANTIAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, aquel deberá expedir garantía única de cumplimiento en favor de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, con los siguientes amparos:

RIESGOS AMPARADOS POR EL CONTRATISTA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses mas y/o hasta su liquidación.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	5% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, la ejecución del contrato hasta su finalización y tres (3) años mas.

Se deberá tener en cuenta para la garantía única de cumplimiento:

Calidades de la Garantía Única de Cumplimiento			
TOMADOR	Contratista	NIT-CC	Del Contratista
DIRECCIÓN	Del Contratista	Telefono	Del Contratista
ASEGURADO	Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Centro.	NIT	810.004.704-3
DIRECCIÓN	Centro Comercial Dorada Plaza 0201-11	Teléfono	3148630673
BENEFICIARIO	Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Centro.	NIT	810.004.704-3
DIRECCIÓN	Centro Comercial Dorada Plaza 0201-11	Teléfono	3148630673

PARÁGRAFO: El Contratista tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato; así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que se efectúen.

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Secop II, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema

de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 26 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMO NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de La Dorada, Caldas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - APROBACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Aprobó: Jairo A Rivera (Gerente)